

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 0280 00

Como quiera que la solicitud formulada por JOHN FREDY CORTES OLIVEROS, quien actúa en nombre propio y en representación del menor JOHN THAYLOR CORTES MEZA, MARIA EDILMA CANO CAPERA, JHON FREDY CORTES CANO, AMY STEFANIE CORTES CANO, KATHERINE GRACIELA CORTES RAMOS, EMELY JOHANNA CORTES CANO y GRACIELA OLIVEROS, cumple con los requisitos de que trata el artículo 152 del C.G.P., se le concede amparo de pobreza, en consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, así como tampoco será condenado en costas.

Se le designa como apoderado en amparo de pobreza al Dr. **YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ**, a quien le fue reconocida personería mediante providencia de esta misma fecha.

Conforme con lo anterior, de acuerdo con lo normado en el literal b) del artículo 590 del C.G.P., el Despacho DECRETA:

1.- La inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y Representación del establecimiento de comercio denominado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. OFICIESE a la Cámara de Comercio de Bogotá y procédase a tramitar

¹ Estado electrónico del 5 de agosto de 2022

el oficio por secretaría conforme lo reglado en la Ley 2213 de 2022,
con copia en el correo remitido al e mail del apoderado de la activa.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)**

ASO

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f8649f789f529ceefb2abcde1591cec33e7b1cf8dce3bc98c4b41e6c838055**

Documento generado en 04/08/2022 07:32:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**